

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.366.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose aprobado por la Direccion general de Obras públicas el proyecto y presupuesto para la reparacion de los kilómetros 10 al 12 y del 21 al 38 de la carretera de 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus en esta provincia, y dispuesto por la misma se saquen á subasta las obras, este Gobierno civil ha designado para que se celebre dicha subasta el dia 29 de Diciembre próximo en la forma siguiente:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

El presupuesto de las obras de reparacion á que se refiere la contrata es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula personal del interesado, así como del poder legal, cuando la proposicion se hiciere en representacion de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en plie-

gos cerrados arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberlo hecho del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos señalados por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinticinco pesetas; advirtiéndose que el pago de estas obras se hará en obligaciones de obras públicas al precio de cotizacion del mes en que se verifiquen.

Logroño 26 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Logroño, con fecha... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los kilómetros 10 al 12 y del 21 al 38 de la carretera de 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus, situados en esta provincia, se compromete á tomar á su

cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de.. (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion que no exprese la cantidad en letra por la que se compromete á la ejecucion de la obra.

NOTA de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERA.	DESIGNACION DE LAS OBRAS.	PRESUPUESTO. <i>Pesets cénts.</i>
Carretera de 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus.	Reparacion de los kilómetros 10 al 12 y del 21 al 58	127.490,18

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Sesion extraordinaria de 3 de Agosto de 1874.

En la ciudad de Logroño á 3 de Agosto de 1874, siendo la hora de las 10 de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Rivas, Ruiz, Ardanza, Lorza, Marqués de San Nicolás, Fernandez, Rodriguez, Ramos, Romeo, Planzon, Romero, Gimenez, La Mata, Barrenechea, Pujadas y Salvador.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil demostrando la absoluta necesidad de arbitrar los medios necesarios para establecer en esta ciudad locales donde pueda acuartelarse el mayor número de tropas posible é invitando á la Diputacion para que se ocupara de este asunto con el patriotismo y buen criterio que la distingue, teniéndolo como una ampliacion más á los efectos que fué convocada.

Se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Lorza, Marqués de San Nicolás, Michel, Fernandez y Planzon para que se ponga de acuerdo con otra del Ayuntamiento de la capital acerca de la proposicion que ha de hacerse al Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte respecto al asunto á que se refiere la anterior comunicacion, cuya importancia es tan conocida no solo para la capital sino para los intereses generales de la provincia.

Se dió lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador encareciendo la necesidad de que ántes de terminar sus sesiones la Diputacion arreglara el imper-

tante servicio de etapas para el suministro de bagages y raciones á las tropas.

La Corporacion reconoció la importancia de este asunto y como para resolverlo sea necesario un estudio detenido de los antecedentes que existan en el Archivo, de las reclamaciones presentadas por los Ayuntamientos y la situacion de los pueblos relativamente á las nuevas vías de comunicacion que se han abierto, se acordó autorizar á la Comision provincial para formular el oportuno proyecto y publicarlo para que rija interinamente hasta que fuese aprobado por la Diputacion.

El Sr. Lorza hizo observar que ocupada ya la Comision provincial en el despacho de las incidencias de quintas y próximo el dia en que ha de dar principio á la laboriosa operacion de ingreso en Caja, no podria dedicar al asunto de las etapas la atencion que necesita; por lo que era conveniente se nombrase una Comision auxiliar.

Aceptada esta proposicion fueron nombrados los señores Michel, Rivas, Fernandez, Planzon y Pujadas.

Se dió cuenta del siguiente dictámen de la Comision de Gobernacion:

«La Comision de Gobernacion ha examinado el proyecto formado por la permanente para distribuir entre los pueblos de la provincia el contingente señalado á la misma para la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, y hallándolo exacto, propone á la Diputacion se sirva aprobarlo con las observaciones que se consignan.—Logroño 1.º de Agosto de 1874.—Ceiso Planzon.—Nicanor de Rivas.—Miguel Salvador.»

Abierta discusion y no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

A fin de proceder con la mayor imparcialidad, se acordó formar las combinaciones de décimas por medio de sorteo cuya operacion se ejecutó con el mayor detenimiento y exactitud.

Se suspendió la sesion acordando continuara á las cuatro de la tarde.

Abierta á esta hora con asistencia de los Sres. Diputados ya citados se procedió al sorteo de décimas entre los pueblos unidos en cada una de las combinaciones y el resultado fué el siguiente:

(Aquí el sorteo de décimas, cuyo resultado se publicó en el Boletín oficial de cinco de Agosto.)

Terminada la operacion del sorteo el Sr. Lorza usó de la palabra para manifestar que la Comision nombrada para entender en asunto de habilitacion de locales para cuarteles habia celebrado una conferencia con la nombrada por el Ayuntamiento y convenido en proponer al Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte la cesion de la Casa de Beneficencia provincial, que noida al ex-convento de la Merced cedido por el Ayuntamiento podria albergar un crecido número de soldados. Solicitar en cambio de estas cesiones la continuacion de las obras del Cuartel de Balbuena, la cesion por el Gobierno á la provincia del ex-convento de Carmelitas á fin de colocar á la mayor parte de los acogidos y solicitar del Excmo. Sr. Obispo cediera una parte del Convento de Monjas Agustinas para hospedar

á los acogidos que no pudieran acomodarse en el de Carmelitas. Que en la conferencia celebrada con el Excmo. Sr. General en Jefe, habia este aceptado el pensamiento, proponiendo se le presentara por escrito acompañando los planos de los edificios de que se trata, á cuyo fin se habia encargado á los Sres. Arquitectos provincial y municipal procedieran inmediatamente á formarlos. Oídas estas esplicaciones la Diputación acordó aprobar lo ejecutado por la Comisión y autorizar á la permanente para que lleve á efecto este acuerdo, adoptando las resoluciones que crea más convenientes para conseguir el fin propuesto, sin perjuicio de convocar á la Diputación si surgieran incidentes de importancia ó fuera necesario hacer gastos de consideración.

Se dió lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo se aprobase el repartimiento para la contribucion territorial del actual año económico remitido por la Administración económica: Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta de la siguiente propuesta:

«A la Diputación.—La Comisión provincial propone á la Diputación para las ocho plazas de peones camineros que han de proveerse con destino á la carretera de Logroño á Zaragoza á los siguientes aspirantes:

D. Miguel Saez Escolar, vecino de Arnedo, peon caminero que ha sido de las carreteras provinciales.

D. José Garcia Goitia, vecino de Arnedo, cesante del cargo por supresion de la plaza en 1873.

D. Eulogio Muro, vecino de Corera, que se halla en igual caso.

D. Florentino Rubio Zabala, vecino de Villoslada, sirvió la plaza de peon caminero en la carretera de Ortigosa.

D. Agapito Martinez Gonzalez, vecino de Villamediana, peon caminero que ha sido de las carreteras del Estado.

D. Juan Sierra, vecino de Logroño, que se halla en el mismo caso.

D. Pedro Gimenez Renedo, vecino de Agoncillo.

D. Vicente Ramos Rodriguez, vecino de Calahorra y licenciado del Cuerpo de Carabineros.

Conforme al acuerdo de la Diputación de 16 de Enero último, la Comisión propone la separacion del peon caminero Leon Eguizabal y la reposicion de don Félix Leza, vecino de Arnedo, que desempeñó anteriormente igual cargo.—Logroño 3 de Agosto de 1874.

—El Vicepresidente, Ecequiel Lorza.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó en todas sus partes la anterior propuesta.

Teniendo la Corporacion noticias estraoficiales pero auténticas de que el Gobierno va á costear las obras de fortificacion y defensa de esta capital; se acordó suspender la resolucioñ sobre este asunto.

Se levantó la sesion.—El Gobernador Presidente, *Rafael Bethencourt*.—El Diputado Secretario, Miguel Salvador.—El Diputado Secretario, Miguel de Pujadas.

NUMERO 1.360.

DIRECCION GENERAL
de los Registros civil y de la propiedad
y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Burgos y provincia de Logroño, se halla vacante, por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Alfaro, de 4.ª clase, con fianza de 1.000 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion, segun lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, en la 4.ª del 261 del Reglamento general dictado para su ejecucion y Reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

—Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta* en cuyo periódico oficial se anunciará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios. Madrid 24 de Noviembre de 1874.
—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

NUMERO 1.361.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA
DE LOGROÑO.

En la Gaceta de Madrid, número 319, correspondiente al dia 15 del presente mes, aparece inserto el anuncio siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Secretaria.

Dispuesto por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 12 del corriente que se proceda á la renovacion de las obligaciones generales del Estado por ferro-carriles por vencer su último cupon en 1.º de Julio del corriente año, y estando ya disponibles las que han de sustituirlas, la Junta ha acordado que se dé principio al canje por las de 20.000 reales de capital y las de Alár á Santander con el fin de facilitar la operacion, lo cual se verificará con sujecion á las reglas siguientes:

1.º Las obligaciones se presentarán en el

Negociado de recibo de créditos de la Dirección general de la Deuda pública, con facturas duplicadas que se hallarán de venta en la portería del Establecimiento.

2.º Se usarán distintas facturas para la presentación de las obligaciones de 20.000 reales y las de Alár á Santander, que se distinguen los ejemplares por el epígrafe del encabezamiento.

3.º En las facturas se espresará el total de las obligaciones que comprenda y su numeración parcial expresada con claridad y de menor á mayor orden correlativo.

4.º Para facilitar el recibo de las obligaciones por el Negociado, cuidarán los presentadores de colocarlas dentro de las facturas ordenadamente, con separación cada 100 cuando excedan de este número.

5.º Cada obligación llevará al respaldo el endoso siguiente: «A la Dirección general de la Deuda pública para su canje,» la fecha y firma del presentador.

6.º Las facturas se presentarán firmadas, siéndolo por la misma persona que suscriba los endosos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

7.º El recibo de las obligaciones empezará el día 16 del actual, desde las diez y media de la mañana á las tres de la tarde, destinando para las de 20.000 rs. los jueves, viernes y sábados; y para las de Alár á Santander los demás días de la semana no festivos.

8.º Comprobada por el Oficial encargado la exactitud de las facturas con las obligaciones que comprendan, se taladrarán estas á presencia de los interesados, entregándoles para su resguardo la mitad de una de las facturas, con el recibí del mismo Oficial, autorizada además con el V.º B.º de su Jefe de Negociado y con el sello que usa la Sección de recibo.

9.º A medida que terminen las operaciones ulteriores al ingreso de las obligaciones en estas oficinas, se llamará á los presentadores por anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y *Diario de Avisos*, que se fijarán además en la galería baja del establecimiento, para que acudan á la Tesorería de la Dirección á recoger las nuevas obligaciones entregando los resguardos; advirtiéndoles que los

que no lo verifiquen en el término de un mes á contar desde la fecha de los anuncios, tendrán después que aguardar á hacerlo á día determinado fijado en cada semana.

10.º La presentación de las obligaciones se concreta por ahora en la península á Madrid, donde deberán verificarlo los tenedores que residan en provincias para no dificultar el canje; y en el extranjero lo será en las plazas de Londres y París, en la Delegación de Hacienda, á cuyo Jefe se comunicarán las órdenes oportunas con dicho fin.

Madrid 14 de Noviembre de 1874.—El Director general Presidente, Rubio.—El Secretario, Santiago Ballesteros.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 25 de Noviembre de 1874.—El Jefe económico accidental, Luis M. de Robles.

NUMERO 1.305.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, se ha seguido causa criminal de oficio contra D. Faustino Herce y Sagasti, Alcalde de Corera, y demás que compusieron el Ayuntamiento del mismo pueblo en el año de mil ochocientos setenta y dos, sobre exacciones ilegales, en la cual se halla también procesado el Secretario que era de la misma Corporación D. Venancio Ruiz de la Cuesta y Azofra, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural de Santo Domingo de la Calzada, cuyo paradero se ignora. Declarado terminado el sumario y remitida la causa á la Superioridad, no ha podido continuarse por no ser conocida la actual residencia del Ruiz de la Cuesta, para practicar con su persona las diligencias que el estado de la misma hace necesarias. En su virtud, se le llama y emplaza para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y á mayor abundamiento ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, y agentes de policía judicial, la práctica de las diligencias que su buen celo les sugiera para la averiguación de la actual residencia del D. Venancio Ruiz de la Cuesta, y si fuere habido, lo remitan, en calidad de detenido, y con la seguridad necesaria, á disposición de este Juzgado.

Dado en Arnedo á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Eguizabal.

NUMERO 1.314.

D. Félix Arias y Fernandez, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra los que formaron la partida de fuerza armada, que se presentó en la noche del seis de Setiembre último en la villa de Pradejon de este partido judicial llevándose de la recaudacion de contribuciones, cinco mil ciento cincuenta y dos reales, y ciento sesenta de fondos municipales, una carabina de piston, y una escopeta del Recaudador Facundo Mangado, un reloj de bolsillo, dos escopetas y dos revolvers, y dinero, de ochenta á noventa reales en plata, y una cantidad en calderilla que no se precisa de la casa del Secretario de dicha villa D. Manuel José Cedron; y apareciendo que un sugeto que se hacia llamar Eustasio Perez, conocido por el Aragonés y por el Pequeño, cuyas señas son, estatura baja, y regordete, un poco picado de viruelas, que se esplica bien, y viste pantalon claro de verano, blusa con adornos negros de trencilla, boina blanca, y zapatos de becerro, y que llevaba un sable, oxidado sin vaina, y una canana bordada, y que ha vivido ó vive en Logroño, fué uno de los que componian la partida; de la cual se titulaba gefe; he acordado llamarle por edictos, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletin oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Y estando decretada la detencion del Eustasio, requiero á todas las autoridades Civiles y Militares, agentes y dependientes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura del Eustasio, y caso de ser habido dispongan su conduccion con la seguridad debida á la cárcel de este partido. Dado en Calahorra á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix Arias—Por mandado de S. S.^a, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

NUMERO 1.317.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia del partido de Nájera,

Hago saber: Que por la presente requisitoria, cito y llamo á Gregorio Lacalle, natural de Nestares, provincia de Logroño, partido judicial de Torrecilla Cameros, soldado de la Reserva extraordinaria de esta provincia, para que dentro del término preciso de diez dias comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de comunicacion oficial ó privadamente á manifestar si quiere ó nó mostrarse parte en los procedimientos que en este Juzgado se siguen en averiguacion de los hombres que el dia trece de Setiembre último robaron en el monte del Serradero á varios sugetos y entre ellos á Gregorio Lacalle, apercibido de que de no presentarse en el término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en la Ciudad de Nájera á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alvaro Be-

cerria.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás Gonzalez del Solár.

NUMERO 1.320.

D. Aureliano Ruiz de Clavijo, Licenciado en derecho civil y canónico, Juez Municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido por enfermedad del mismo.

Hago saber: Que estoy instruyendo diligencias sumarias en averiguacion del autor ó autores del robo de dos paños y tres retazos de la propiedad de D. Lucas García, uno de los primeros sin prensar de los llamados veintenos ó sea primera de color castaña de veintidos ó veintidos y media varas y el etro de los mismos prensados primero en su clase y de los titulados dieciochenos del mismo color de igual número de varas que el anterior y los dos con la marca de «Lucas García Torrecilla» y los tres retazos ó retales de color castaña frisada como de diez varas entre los tres sin marca cuyo hecho tuvo lugar la noche del nueve del actual en la fábrica que en esta villa el Lucas lleva en arrendamiento.

Por lo tanto encargo á todas las autoridades y á los demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los autores de dicho delito, á la ocupacion de los paños y retales si fuesen habidos y en su caso que estas y aquellos se pongan á mi disposicion.

Dado en Torrecilla de Cameros á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Aureliano Ruiz de Clavijo.—Por mandado de S. S.^a, Saturnino Sayalero.

NUMERO 1.323.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez Municipal de la misma en providencia de este dia, ha dispuesto se cite por medio del *Boletin oficial* de esta provincia, á Cristóbal Saenz Lopez, Victoriano Escudero y Pedro Velilla Romero, naturales de esta villa, solteros de veinte y un años de edad, y soldados respectivamente de los Batallones de Reserva de Santander, provincial de Búrgos y provincial de Logroño, para que á las once de la mañana del dia treinta del actual comparezcan en el local de Audiencia de dicho Juzgado, á responder en juicio de faltas, sobre infraccion de los reglamentos de policia urbana.

Torrecilla de Cameros diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario. Fernando Gabaldon.

NUMERO 1.326.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Evaristo

Mandrian, esposo de Andrea Vallejo, vecino que fué de Briones, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde su inserción en la *Gaceta oficial* comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo por asesinato de Engracia Pérez, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Balmaseda.

NUMERO 1.330.

D. Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Cabuérniga en la provincia de Santander.

En nombre del Señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República, cita y emplaza á Manuel Casares Campo, natural de Poblacion de Arreba, en la provincia de Búrgos, domiciliado en Uzuayo, término municipal de Polaciones y cuyas señas se espresarán á continuación, para que dentro de quince días contados desde la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel pública de este partido á rendir declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por allanamiento de morada y lesiones inferidas la noche del veinte y uno de Octubre último á Doña Celedonia Gomez Lombrana, vecina de dicho pueblo de Uzuayo; apercibido de que trascurrido aquel término sin verificarlo, se le declarará rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, lo mismo que á los agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á esta cárcel del Manuel Casares Campo, que se presume se habrá dirigido hácia la provincia de Logroño ó Zaragoza, en compañía de otros tres sugetos del mismo pueblo, con objeto de dedicarse á su oficio de aserrador de maderas; pues así se ha acordado al decretar su prisión provisional y despues de buscarle en su domicilio.

Dada en Valle de Cabuérniga á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Vicente P. de Celio.—P. M. de S. S.^a, Manuel F. Rubin.

Señas del procesado Manuel Casares Campo.

Estatura bastante alta, color trigueño claro, barba cerrada afeitada, ojos y pelo negro; viste pantalon y chaqueta de paño oscuro, sombrero ongo negro.—Es de edad de veinte y seis años.

Se ausentó en compañía de sus hermanos Domingo y Agapito, y de su tio carnal Gabriel Casares, á dedicarse al oficio de la sierra de maderas.

NUMERO 1.333.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de este partido de Cervera del rio Alhama.

Por el presente edicto y término de quince días, se

cita, llama y emplaza á Matias N. de Andosilla, que en la tarde del veintinueve de Octubre último, entró con treinta y dos hombres más, armados, titulándose en Carlistas en la villa de Grábalos, en la cual pidieron raciones que consumieron, apoderándose de cuantos efectos correspondientes al Estado se hallaban en el estanco nacional de la misma, á fin de que en dicho término se presenten en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye con tal motivo, con apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á todas las autoridades civiles y militares, así como á los agentes de policía judicial, para que por todos los medios que su celo les sugiera, se sirvan disponer se practiquen las más activas diligencias para su captura; advirtiéndole que las únicas señas personales que pueden darse del Matias, son: Su edad cincuenta años poco más ó ménos, estatura regular, pelo castaño oscuro, nariz regular, barba poblada, cara regular; vestía pantalon y americana de paño oscuro, boina encarnada con borla plateada, cenía sable, y calzaba alpargata valenciana, é iba montado en un caballo negro, sin que de los demás individuos puedan darse otras señas sino es que unos usaban boinas encarnadas, otros azules, unos pantalon de paño, otros de mahon, como así mismo algunos tapabocas y otros mantas, calzando todos alpargatas valencianas.

Dado en Cervera del rio Alhama á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S.^a, José Martinez.

NUMERO 1.350.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por esta requisitoria hago saber á los señores Jueces de primera instancia y Municipales de la Nacion y agentes de la policía judicial, que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de quienes sean los cuatro sugetos que al anochecer del quince del corriente, robaron á los pasajeros que venian á esta ciudad de la villa de Haro en el coche-correo al llegar al mon'e titulado de Bañares; en cuya causa se ha mandado se llame á dichos cuatro sugetos por medio de edictos, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Y para que llegue á su noticia y pueda al propio tiempo conseguirse su captura, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República requiero á las Autoridades mencionadas, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas, así que los efectos robados cuyas señas de unos y otros se expresan á continuación.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—

Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

Señas de los ladrones.

Uno como de diez y ocho á veinte años, alto, bien parecido, sin barba, con una boina blanca en la cabeza, pantalon y chaqueta de color oscuro, chaleco con cuadros, bien portado.—Otro con una manta de cuadros, regordete, de buena estatura, rubio, sin barba ni vigote, pantalon de cuadros oscuro, chaqueta de color de ceniza y calzado de botinas.—Otro, alto, con un capuchon de sayal llamados vulgarmente anguarinas y hechada la capucha por la cabeza, ignorando las señas del otro.

Efectos robados.

Un reloj con tres tapas, cerco y anillo de oro, la tapa del guarda polvo algo rayada, la de la parte encimera tiene una flor ó ramo pequeño en el centro y la de abajo un pequeño círculo tambien en el centro, siendo lo demás liso, el canto rayado el que tiene dos ó tres abolladuras, el anillo que sujeta la cadena está tambien algo abollado; la cadena es de doble fino con pequeños eslabones teniendo en el centro un adorno con dos piedras encarnadas.—Una capa bastante usada de paño color pasa con embozos de felpilla oscuro y verde y contra-embozos de lana encarnada con rayas blancas, la trencilla destrozada por todas partes, el forro de la capilla de pallacá color rojo, claro, broches de seda y una rotura por la parte baja de la costura.—Un caballo rojo, con estrella blanca en la frente, como de seis cuartas y media de alzada, cerrado y partida la lengua.—Y otro tambien rojo, colin, con estrella en la frente, como de seis cuartas y media de alzada, cerrado, con manchas blancas en los piés.—Una manta nueva vigarreada, con rayas encarnadas y trenzados los hilajos, y otras tres en mal uso, una de ellas encarnada, remendada con bayeta verde.—Otra pequeña, blanca, con barras encarnadas y la otra toda encarnada y descosida por medio.

NUMERO 1.351.

De orden del Señor Juez de primera instancia de este partido, se cita por la presente cédula á Domingo Izquierdo Santa María, natural de Santa Coloma, soldado del Regimiento de Málaga, segundo Batallon, quinta compañía, en la division del General Moriones, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta Provincia, avise á este Juzgado el punto donde reside á fin de librar el correspondiente exhorto para que se ratifique en la declaración que tiene prestada en la causa que se le sigue por lesiones y desobediencia á la autoridad, ante un curador ad litem que nombrará al efecto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Nágera diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Actuario, José Merino.

NUMERO 1.352.

En causa criminal instruida de oficio contra Antonio Oribe, vecino de Tricio, sobre homicidio de Castor Bajo y Ecequiel Balderrama, y lesiones graves á Francisco Fernandez, se ha dictado un auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO. En Nágera á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Señor Don Alvaro Becerra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias y

1.º Resultando: Que los hechos que motivan la formacion de esta causa constituyen el delito de doble homicidio y el de lesiones, teniendo señalado aquel en el Código penalidad superior á la de presidio mayor.

1.º Considerando. Que de las Salas de lo criminal de las Audiencias, corresponde conocer con intervencion del Jurado de las causas por delitos á que las leyes señalaren penas superiores á las de prision mayor en cualquiera de sus grados, segun la escala general del artículo veinte y seis del Código penal.

2.º Considerando: Que en la presente causa no queda indicada ninguna diligencia útil que poder practicar y que por lo tanto procede declarar terminado el Sumario.

Vistos, los artículos cuatrocientos diez y nueve del citado Código, doscientos setenta y cuatro y doscientos setenta y seis y trescientos dos de la Ley orgánica de Tribunales, quinientos setenta y siete y quinientos treinta y nueve de la de Enjuiciamiento criminal y de conformidad con el dictamen Fiscal, S. S.ª por ante mí el Escribano, dijo: Que debia declarar y declaraba terminado el Sumario de esta causa, que de remitir para su continuacion con intervencion del Jurado á la Excma. Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, por conducto de su Ilmo. Sr. Presidente de la misma, poniendose este provehido en conocimiento del Ministerio Fiscal y notificando al procesado presente á quien se emplazará para que dentro del término de diez dias acuda á usar de su derecho ante dicho Superior Tribunal y en atencion á la rebeldia del otro procesado, publíquense los correspondientes edictos en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia, emplazándolo por igual término y con el mismo objeto para ante el referido Superior Tribunal. Así por este su auto lo provee, manda y firma S. S.ª de que certifico.—Alvaro Becerra.—José Merino.

Y como se ignora el actual paradero del Antonio Oribe, por auto de ayer se mandó poner la presente que se insertará en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que sirva al dicho procesado de notificacion, citacion y emplazamiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y cumpliendo lo mandado pongo esta que firmo en Nágera á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Merino.

NUMERO 1.358.

Yo el infrascrito Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad certifico que en el di-

cho Juzgado y por mi Escribanía se sigue ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia impuesta por la Superioridad del territorio á Manuel García Lopez (a) Maquillas, en causa sobre corta de hayas, en la cual se encuentra la requisitoria que dice así:

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente llamo y busco por término de quince días á Manuel García Lopez (a) Maquillas, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Anguiano, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por corta de siete hayas en el monte de Brieva, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las autoridades y dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sugeto procedan desde luego á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Nájera á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S.ª, José Merino.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo en Nájera á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Merino.

NUMERO 1.359.

Edicto.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el jóven Bernardo Garijo Chare, soltero, de esta naturaleza y marchado en direccion á Navarra á incorporarse á la faccion segun noticias; ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura, remitiéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Igea 23 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Señas de Bernardo Garijo Chare.

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, sin barba, cara redonda, nariz chata, color sano; viste pantalon de pana color verde-botella, chaqueta vieja y chaleco id., pañuelo de percal de resas y gorra negra de pelo, medias blancas, alpargatas cerradas blancas y una manta de lana con rayas azules y blancas.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1.364.

Acordada por el Ayuntamiento en union de todo el vecindario la formacion de nueva Estadística, es de necesidad absoluta que todos los individuos, que poseen fincas en esta jurisdiccion presenten las planillas

de su riqueza en esta Alcaldía en el preciso término de quince dias.

Lo que se anuncia por el *Boletin oficial*, para que llegue á conocimiento de los interesados, y puedan, de este modo, cumplir lo que se les requiere.

Sajazarra 16 de Noviembre de 1874.—Máximino Alvarado.

Se ha extraviado en la tarde del dia 18 desde la plaza de Toros, un caballo color negro, un lunar en la frente, sobre siete cuartas dealzada, llevaba arreos de carro delantero; el que lo hubiese encontrado se servirá entregarlo en el Estanco del Sr. García, calle Mayor, núm. 149, donde se le gratificará.

FARMACIA CENTRAL DE ZARDOYA.

Plaza de la República, núm. 11.

LOGROÑO.

Esencia de zarzaparrilla, preparada al vapor cada ocho dias.

Esta preparacion que tanto se usa en la estacion presente como refrescante y depurativo de la sangre, se vende al precio de 6 reales frasco con su correspondiente instruccion, en el laboratorio químico de Zardoya, Plaza de la República, núm. 11. Tambien encontrará el público para este mismo objeto, la zarzaparrilla Bristol, 40 reales frasco; la panacea Swaim's, 120 reales frasco; el rob Laffeteur, 20 reales frasco; el enolaturó Padró y todos los depurativos conocidos.

Siendo esta la época más apropiada para el tratamiento de las afecciones escrofulosas, herpéticas y tuberculosas, y sobre todo para combatir con ventaja el raquitismo de los niños, se venden en esta oficina de farmacia convenientemente dispuestos y garantizada en legitima procedencia ó preparacion, los siguientes medicamentos: Aceite de higado de bacalao claro y desinfectado de Hoog, 32 y 16 reales frasco.—Aceite de higado de bacalao ferruginoso de Chebrier, 18 reales frasco.—Aceite de higado de bacalao claro, 12 reales frasco.—Aceite de higado de bacalao ferruginoso, 16 reales frasco.—Aceite de higado de bacalao iodado, 16 reales frasco.—Aceite de higado de bacalao yodurado, 16 reales frasco.—Jarabe de rábano iodado, 18 reales frasco.

Todos los medicamentos especiales de reconocido uso y probadas virtudes terapéuticas, que se anuncian en los periódicos de Madrid.

Gabinete de consulta y curacion para toda clase de enfermedades crónicas y secretas. *Honorarios* Consulta 20 reales.—Cura, 10 reales. Operaciones, precios convencionales.

De 10 de la mañana á 2 de la tarde.

Plaza de la República, núm. 11, Logroño.